

# DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE-PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES.)

Se suscribe en la Imprenta provincial, sita en la Casa-Hospicio, al precio de 2 pesetas al mes en esta ciudad, llevado á casa de los señores suscritores, y 6 pesetas 75 centimos al trimestre en los demás puntos de España, franco de porte.—Los edictos y sentencias de los Juzgados y Tribunales, que no sean de oficio, así como los anuncios oficiales, pagarán su insercion á razon de 35 centimos de peseta cada línea.—Anuncios particulares 25 centimos de peseta línea.—Números sueltos del Boletin 25 centimos de peseta.

La correspondencia, franca de porte, se dirigirá al Director de dicha Imprenta.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

# PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en Comilas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Serenisisima Sra. Princesa de Astúrias. y las Infantas Doña Maria Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

# GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Reunida la Exema. Diputacion provincial en sesion extraordinaria, para la que fué préviamente convocada, con objeto de proceder á la formacion del proyecto de la primera division de la provincia en distritos electorales, conforme á las bases contenidas en el art. 9.º de la ley provincial, aun no promulgada, como así bien para proponer la capitalidad de cada uno de aquellos, segun se previene en la Real órden circular del Ministerio de la Gobernacion de 12 del actual, la expresada Corporacion ha dado cumplimiento al servicio de que se trata en la forma que á continuacion se expresa:

«Se dió cuenta à la Diputacion de la circular del Ministerio de la Gobernacion fecha 12 del corriente, sobre formacion del proyecto de la primera division de la provincia en distritos electorales, conforme à las bases contenidas en el art. 9.º de la ley provincial, votada por las Córtes y señalamiento de capitalidad de cada distrito.

Igualmente se dió lectura de los datos estadísticos con arreglo al censo oficial de 1877 sobre el número de habitantes de cada partido judicial y capitalidad de los mismos, y despues de un detenido examen, la Diputación por unanimidad acordó formar el siguiente proyecto de division: Siendo ocho el número de partidos judiciales de esta provincia y debiendo ser cinco las agrupaciones electorales que han de formarse, se constituirán dos distritos electorales con los dos partidos judiciales de mayor vecindario y otros tres distritos con las agrupaciones de los seis partidos restantes.

Siendo los partidos judiciales de Zamora y Benavente los que cuentan mayor número de habitantes, formará cada uno por si sólo distrito electoral, siendo la capital del primero Zamora, y la del segundo Benavente.

Debiendo agruparse los seis partidos judiciales restantes para formar tres distritos, bajo la base de que los partidos agrupados han de ser colindantes, formarán distrito electoral Vallalpando y Toro con la capitalidad en Toro, por ser el partido judicial de mayor categoría de los dos agrupados.

Formarán otro distrito electoral los partidos de Alcañices y Puebla de Sanabria, con la capitalidad en la Puebla de Sanabria, por ser poblacion de mayor núme-

ro de habitantes que Alcañices.

Formarán otro distrito electoral los partidos de Fuentesauco y Bermillo de Sayago, con la capitalidad en Fuentesauco por ser poblacion de mayor número de habitantes; debiendo advertirse que los partidos judiciales Fuentesauco y Bermillo, Alcañices y la Puebla, son de igual categoria sus Juzgados, por lo cual se atiende para establecer la capitalidad al mayor número de habitantes de la poblacion cabeza de partido.»

Y en cumplimiento de cuanto se determina en la prevencion segunda de dicha Real órden circular, que se halla inserta en el Boletin Oficial de la provincia núm. 7, correspondiente al lúnes 17 del actual, se publica el presente acuerdo de la Excma. Diputacion provincial, previniendo al propio tiempo á los Alcaldes dispongan lo necesario para que el presente número del Boletin Oficial permanezca expuesto al público durante quince dias, dentro de los cuales se admitirá en este Gobierno de provincia para unir al expediente al efecto instruido todas las reclamaciones y observaciones que hicieren los Ayuntamientos y vecinos contra la divison de los distristos electorales y designacion de los pueblos cabeza de aquellos, que el indicado acuerdo comprende, con el fin de elevarlo á la Superioridad para la resolucion definitiva que corresponda, dentro del término que se prefija en la prevencion tercera de la Real orden circular mencionada.

Zamora 27 de Julio de 1882.

EL GOBERNADOR, JOSÉ MORENO.

SECCION DE FOMENTO.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en oficio de 21 del actual, me dice ha concedido autorizacion á D. Juan Jabal y Magallon, para estudiar en término de un año, un proyecto de canal para regar, con aguas del rio Duero, terrenos de los términos de Villafranca, Toro, Peleagonzalo y otros pueblos de esta provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes y particulares.

Zamora 28 de Julio de 1882.

EL GOBERNADOR, JOSÉ MORENO. Direccion general de Correos y Telégrafos.

Seccion de Telégrafos.

En cumplimiento de la ley de 29 de Diciembre último, los telégramas que se dirijan á las poblaciones que á continuacion se expresan pagarán, además de la tarifa de Telégrafos, el correspondiente certificado de Correos por distar las estaciones más de 1.500 metros de aquellas.

Ferro-carriles andaluces.

Fernan-Nuñez, Bobadilla, Archidona, Huétor, Hillora, Obejo, Espiel, Alcantarillas y Cuervo.

Ferro-carril de Medina á Zamora.

Toro.

Madrid 29 de Julio de 1882.—El Director general, Cándido Martinez.

# COMISION PROVINCIAL.

AYUNTAMIENTOS.—CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que al final se expresan, manifestarán á vuelta de correo precisamente en qué forma se constituyeron los Ayuntamientos de su presidencia en 1.º de Julio de 1881, procurando cumplir con este servicio de la manera que se indicó en circular publicada en el Boletin Oficial de 10 de Agosto del mismo año, so pena de incurrir en responsabilidad por tanto abandono.

Zamora 28 de Julio de 1882.—El Vicepresidente, Juan Ceballos Vargas.—P. A. D. L. C., Santiago Ne-

снея, Secretario.

Pueblos que se citan.

Cotanes.
Cubillos.
Fresno de Sayago.
Galende.
Moralina.
Zamora.
Otero de Sariegos.
Requejo.
Rionegro del Puente.
San Estéban del Molar.
Villaluve.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Circulares.

Como no desconocen los Ayuntamientos de esta provincia la importancia que para el Tesoro tiene la recaudación del impuesto de consumos dentro de los plazos reglamentarios, esta Administración espera confiadamente de la discreción de cada uno de sus representantes, que ántes del dia 15 del próximo mes de

Agosto, ingresen el importe del trimestre corriente, sin dar lugar á que por su morosidad proponga al señor Delegado los medios coercitivos que la instrucción de consumos de 31 de Diciembre último determina en su art. 254.

A este fin deben los Sres. Alcaldes consagrar su preferente atencion para conseguir que las obligaciones del Estado y del municipio no queden desatendidas, recaudando al efecto el importe del trimestre por los repartimientos aprobados para los dos semestres del año económico anterior.

Zamora 29 de Julio de 1882.—P.O., Gregorio Gutierrez del Olmo.

Ejeculando el acuerdo de la Direccion general de Impuestos, esta Administracion ha acordado manifestar à todos los Ayuntamientos de esta provincia, que solamente para los efectos de la aprobacion de los medios para cubrir el encabezamiento, deben tener como base los cupos resultantes de la Ley de 31 de Diciembre último, publicados en los Boletines correspondientes à los dias 15 y 17 de Marzo, con la bonificación que como consecuencia de la ley de 6 del actual fué publicada en el Boletin del 17 del corriente mes.

Zamora 29 de Julio de 1882.-P.O., Gregorio Gu-

-tierrez del Olmo.

Trascurrido ya'un mes del corriente año económico; señalada la riqueza que ha de servir de base para la formacion de los repartimientos de territorial, y rectificadas las matrículas con arreglo al reglamento de 13 del corriente, es llegado ya el tiempo en que los Ayuntamientos de esta provincia den principio á la confeccion de los padrones del impuesto equivalente al suprimido de sal, puesto que tienen los datos necesarios que les sirven de base.

Con objeto de que este servicio no sufra el menor retraso y quede cumplimentado tan pronto como sean aprobados citados repartimientos y matrículas, esta Administracion cita á continuacion el modelo y reglas á que se han de sujetar los Ayuntamientos para la formacion y mayor exactitud de estos trabajos:

- 1.ª En los padrones deben incluirse todos los contribuyentes por territorial y subsidio escepto aquellos cuyas cuotas para el Tesoro sean menores de cinco pesetas y los que paguen un alquiler que esceda de 250 pesetas anuales.
- 2.ª A los contribuyentes que lo sean á la vez por dos ó por los tres conceptos, territorial, industrial é inquilinato, solo deben consignarles aquel porque mayor cuota de sal le corresponda.

3.ª Los que hayan aceptado la riqueza señalada por la Administracion de Contribuciones y Rentas, y que como consecuencia deban disfrutar los beneficios de la ley de 31 de Diciembre sobre la rebaja de la contribucion territorial al 16 por 100, tributarán el 1'80 sobre la riqueza últimamente aceptada y reconocida, y los que no se hallan en este caso sujetarán la imposicion al tipo de 2'40 por 100 sobre la consignada en el repartimiento de este año. Los contribuyentes por industrial el 12 por 100 sobre las cuotas con que figuran en la matricula, escepto los recargos, y los de Inquilinato las señaladas en la tarifa oficial de 31 de Diciembre último.

4.ª Los dos ejemplares del padron se sujetarán en todo al modelo adjunto y las listas cobratorias comprenderán solamente el nombre y apellido de los contribuyentes, su domicilio, y la cuota anual y trimestral

que les corresponda.

5.ª Los padrones se presentarán debidamente diligenciados y con la oportuna certificación de haber estado expuestos al público, cuidando estenderlos en papel de oficio.

Y 6. Los Ayuntamientos que no tengan aprobado el reparto de territorial, ni rectificada la matrícula deben ir consignando desde luego en los padrones y listas los nombres de los contribuyentes y su vecindad.

Zamora 29 de Julio de 1882.-P. O., Gregorio Gu-

tierrez del Olmo.

## PADRON DEL IMPUESTO EQUIVALENTE A LOS DE LA SAL.

uonoi: eliani eliani	sklet, kis to troir shi sa yan kis wahit saktishadi sa sayan wa man samandi ka sa sa katis	entradity (= 25 ) keek ukondah di 1 mma ahua		CONCEPTO.	SEGUND		CONCEPTO.	Cuota que beben			
Número de órden.	APELLIDOS Y NOMBRES	DOMICILIO.	Riqueza amillarada	Cuota al pg	Industrias	Cuotas que pagan.	12 pg de las mismas.	Alquiler anual.	Cuota de tarifa.	pagar por este impuesto.	Correspon de á cada trimestre
	de los contribuyentes.		Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	que ejercen.	Pesetas. Cts.	Pesetus. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Ct
**50125											
ek fr											

RELACION de vencimientos de los dias 1.º al 31 de Agosto de 1882, por plazos de fincas de Bienes Nacionales, que se publica en el Boletin Oficial de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en órdenes vigentes.

NOMBRES.	VECINDAD.	PROCEDENCIA.	Libro	Fólio		VENCIMIENTO		Plazo	IMPORTE.
					DIA.	MES.	AÑO.	:	PESETAS CTS.
D. Juan Arias	Rábano	l Clero	40	9	1 1	Agosto	1882	3	101 30
Ignacio Rubio	Morales de Toro	b)	34	6	2	, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	"	12	125
Mariano Fernandez	Villalobos	»	28	163	3	a a	))	19	465 30
Simon Alvarez	Idem	and the second	28	164	3	-11	, n	19	The Control of the Co
Gaspar Gomez	Gallegos del Pan	))	30	105	3		1	17	450
Lázaro Coca Delgado	Vezdemarban	))	34	7	4	, w	»		90
Miguel de la Fuente	Junquera	))	40	10	41	Ty = -0,0	» I	12	56 25
Vicente de la Peña	Morales de Toro	D)	44	56	2	3)	))	0	225
José Martinez	Madrid	N 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	44	57	1 %	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	, »	. 2	4005
Ildefonso Alvarez	Bustillo	n n	30	108	6	<b>))</b>	+ , <b>x</b>	42	4000
· Juan Alonso	Idem		30	109	0	3))	» i	1.7	62.50
Demetrio Gutierrez	Madrid		32	127	0	<b>»</b>	3)	17	19 25
Leandro Juvitero y Blás Alonso	Toro		30	112	11	»	1881		972 13
Juan Raimundo Rubio	Bustillo		101		8	D)	»	17	125
Basilio Julve Morillo	Idem	4 M Control (Control	30	113	8	))	»	17	107 50
Matias Colinas	San Roman del Valle		30	114	1 8	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	))	17	251 25
Antonio Perez Andrés			34	9	8	- ))	))	12	105
	Zamora		42	300	8	))	»	4	1810
Juan Andrés Enriquez	Toro	»	32	128	9	))	- « · l	16	90 63
Bernardino Perez	Fresno de Sayago	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	33	67	9	, ))	w l	13	25 25
Narciso Calvo	Gema	))	30	115	10	- N	n	17	25
Ramon Tejedor	Bermillo	, »	32	129	10	))	n	17	141 87
Andrés Simon	Milla de Tera	n	30	117	11	)	) »	ÎÎ	43 12
Manuel Perez	Benafarces (Valladolid)	<b>)</b>	34	11	12	» ·	»	12	1020
Antonio Junquera	Zamora	»	38	101	12	W	»	2	82 50
Andrés Rodriguez	Pozo-antiguo	X	32	130	13	n n	»	16	47 62
Ildefonso Alvarez	l Bustillo	a v	32	131	13	»	) »	16	64 01

Mariano Rodriguez Lopez	Castroverde de Campos	[ Clero	42	400	13	Agosto	- 1881	4	1 37
Silvestre de la Figuera	Benavente	<b>»</b>	32	132	14	» · ·	"	$1\tilde{6}$	18 25
Tomás Sanchez	Sanzoles	»	30	119	16	3)	. »	17	326 15
Silvestre Gil	Zamora	»	32	133	16	» ·	) »	16	13 75
José Vicente Sogo	Escuadro		33	7	16	<b>)</b> )	n	13	62 62
Francisco Feo	Casaseca de Campean	».	36	119	16	))	»	10	49 44
Andrés Prieto	Zamora		38	102	16	))	, »	8	25
Vicente Rueda San José	Idem		38	156	16	" "		0	60 50
Justo Villar	Bustillo	»	34	12	17		) »	10	156 25
Leon Rodriguez	Abezames	)) 	30		the state of the s	»	j »	12	
Julian Mateos	Fresno de Sayago	*		121	18	))	D	17	425
Benito Calles	Alfaraz	"	33	14	18	n	» [	13	17 50
Alfonso Fernandez	도 하게 되었는데 보고 있다면 보다 보는데 보다 보고 있는데 보고 있었다. 그 없는데 보고 있는데 보고 있는데 보고 있다면 보고 있다면 보다 없다. 그리고 있다면 보다 없는데 보다 없다면 보다 없다.	<b>)</b>	33	15	18	<b>))</b>	1 »	13	34
Francisco Fernandez	Fresno de Sayago	»	33	68	18	))	))	13	11
	Quintanilla de Urz	»	32	134	19	D		16	47 50
Robustiano Folgado	Piñuel	) »	32	207	19	D,	»	15	363
Márcos Cortés	Rosinos de Vidriales	»	32	108	19	))	))	15	269 87
Gregorio Castellanos	Abezames	SE PARTY OF WILLIAM TO A	32	135	20	<b>)</b>	» l	16	28 87
Cárlos Cepeda	Villalpando	»	27	185	21	<b>)</b> )	b b	18	52 50
Francisco Estéban	Zamora	)	32	209	21		) D	15	45 62
Fernando Martin	Morales del Vino	of the base of the	32	136	22	n	n	16	66 25
Felipe Miguel	Fresno de Sayago		33	18	22		0	13	18 75
Blás Reina	Fuentelapeña	<b>)</b>	30	128	23	) · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	) w 1	17	125
Lorenzo Rivera	Pereruela	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	33	19	23	» ·	1 0	13	128 50
Pedro Rodriguez	Bretó	, "	35	3	23	»	»	11	770 05
Joaquin Velasco	Toro	,	30	129	24	»	" '	17	175 25
Gregorio Sevillano	Idem		30	130	24		"	17	122 51
Vicente Calvo	Idem .		30	131	24	. ))	»	17	139 28
Andrés García	Benavente		32	210	THE CONTRACT OF THE REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND ADDRESS	"	l » l	CAN THE PROPERTY OF THE PARTY O	The second secon
Genaro Aguiar		and the second second	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY AND ADDRE	Committee of the Commit	24	, v	) »	15	12 50
Prudencio Rivas	Algodre	the second of the second	33	21	24	))	) » }	13	23 75
José Villarejo	Idem	»	33	22	24	» ,-	»	13	38 75
	Milles de la Polyorosa	)	41	129	24	"	"	ð	25 35
Leandro Gonzalez	Zamora	»	43	103	24	»	»	3	1000
El mismo	Idem	)	43	101	24	» ·	»	- 3	1000
Sebastian Gomez	Idem	<b>(</b>	43	102	24	n	» !	3	1010 50
Juan Manuel Carro	Pajares	)	30	132	25	»	))	17	253 75
Alejo Mayo	Brime y Sog	<b>»</b>	34	13	26		»	12	232 50
Angel Prieto	Idem .	) )	34	14	26	<b>)</b>	))	12	550
Tomás Mozo	Riego del Camino	<b>)</b>	30	137	27		i »	17	i 713 75
Eugenio Gonzalez	Entrala	»	30	138	27	))	n	17	175
Rosendo Matellan	Torre del Valle	<b>5</b>	32	211	27	»	»	. 15	13 37
Miguel Alvarez	Quintanillla de Urz	N .	41	2	27	n	'n	. 5	75
Antonio Perez Andrés	Žamora	<b>»</b>	30	139	28	<b>»</b>	»	17	196 26
Manuel Manso	Pajares	)	30	140	28	n	))	17	1002 50
Manuel Sanchez	Villanueva de Campean	b	30	141	28	»	))	17	162 50
Juan Lopez	Nuez	))	32	212	28	))	" »	15	17 50
Toribio Gonzalez	Vega de Tera	»	34	15	28	»	) "	îĭ	204
Antonio Junquera Perez	Zamora	»	43	201	31	<b>)</b>	u	3	171
Atilano Martin	Idem	Propios.	23	2	4	))	))	6	110
Eduardo Calmarino	Idem	<b>)</b>	19	101	6	))	α	10	2502
Manuel Martinez	Junquera de Tera		23	3	9	<b>)</b>	n	5	110
Antonio Junguera Perez	Zamora	)	21	7	12	"	»	8	120
Pedro Cebrian Hernandez	Idem	))	21	12	20	. »	. , »	8	370
Clemente Rivera	Peleas de Arriba	3)	22	1	24	<b>»</b>	»	7	165 40
Manuel Viejo Huerga	Quintanilla de Urz	'n	24	14	27	»	"	,	250
Pedro García Tapioles	Benavente	Beneficencia	10	201	11	»	,,	a	183
Atilano Martin (Ramon Alvarez)	Zamora	Estado	6	62	2	"		10	23 05
Mariano del Amo	San Miguel del Valle	Instruccion pública	2	53	19	" "		- 2	250 10
	Dan miguel der vane	man accion publica	9 1	54	19	" "	, ,	ő	1605
Francisco Guerrero			esta Fil		1 101		1 "	4	1 1009
Zamora 28 de Julio de 1882.—El A	Administrador, Joaquin Berned.							No.	

# UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

#### PRIMERA ENSEÑANZA.

De conformidad con lo prevenido en la Real órden de 20 de Mayo de 1881, se insertan à continuacion las Escuelas vacantes de este distrito universitario.

### PROVINCIA DE AVILA.

Por traslacion.—Completas de niños.

Lanzahita, con 625 pesetas, casa y retribucion. La plaza de Maestro auxiliar de Cebreros, con 625 pesetas id. id.

Id. id. id. de Piedrahita, con 500 id. id. id.

Incompletas.

Navaescurial y Grajos, cada una con 500 id. id. id. Aveinte, Herguijuelo, Albosecos y Hernansancho, cada una con 375 id. id. id.

San Martin del Pimpollar, Santa María del Arroyo, Cabezas de Alambre y Navasequillo, de nueva creacion, cada una con 250 id. id. id.

Completas de niños.

Una de las Navas del Marqués, con 550 id. id. id. Navalperal de Pinares y Hoyorredondo, cada una con 416'50 id. id. id.

Incompleta.

Hoyos del Espino, con 275 id. id. id.

Por concurso .- De niños .

Santa Lucía, con 500 id. id. id. Las de Hijo, Bularros, Peñalba, Garganta de los Hornos, Navadijos y Riocobado, cada una con 250 pesetas id. id.

Sustitucion de niños.

San Juan de la Encinilla, con 312'50 id. id. id. Completa de niños.

Gavilanes, con 416'50 id. id. id.

Incompletas.

Nava del Barco, Tórtoles y Aliseda, cada una con 275 id. id. id.

#### PROVINCIA DE CACERES.

Por traslacion.—Completas de niños.

Guijo de Galisteo y Guijo de Granadilla, cada una con 625 id. id. id.

Incompletas.

Toril, con 342'50 id. id. id.

Alia para Calera y Cabezo, cada una con 250 id. id. Auxiliar de niños.

Zorita, con 500 id. id. id.

Completas de niñas.

Villamiel, con 550 id. id. id. Plasenzuela, con 416'75 id. id. id.

Incompletas.

Sancedilla, con 317'50 id. id. id. Talayuela, con 290 id. id. id.

Plaza auxiliar.

La de Logrosan, con 365 id. id. id. Por concurso. — Incompletas de niños.

Tegeda, con 590 id. id. id. Palomero, con 416'25 id. id. id. Rivera-Oveja, con 300 id. id. id. Torviscoso, con 250 id. id. id.

De adultos.

Villanueva de la Vera, con 625 id. id. id. PROVINCIA DE SALAMANCA.

Por traslacion.—Completas de niños.

Villaviejo, con 825 id. id. id.

Montemayor, Tala y Berrocal de Salvatierra, cada una con 625 id. id. id.

Imcompletas de ambos xesos.

Peñacaballero, con 500 id. id. id.

Ventosa del Rio Almar, con 490 id. id. id.

Pedraza de Alba y Anover de Tormes, cada una con 375 id. id. id.

Hoya (la) y Cereceda, cada una con 370 id. id. id. Encinas de Arriba y Sanchon de la Sagrada, cada una con 320 id. id. id.

Castillejo de dos Casas, con 275 id. id. id.

Martillan, Doñinos de Ledesma, Cerezal de Puertas, Tremedal, Villargordo y Cilleros de la Bastida, cada una con 250 id. id. id.

Completas de niñas de nueva creacion.

Villaseco de los Gamitos, Valderrodrigo, Beleña, Abusejo y Trabanca, cada una con 416'50 id. id. id.

Las de Anaya de Alba, Armenteros, Bercimuelle, Bermellar, Bóveda del Rio Almar, Cabeza del Caballo, Cabeza de Bejar, Cerezal de Peñalcoscada, Colmenar, Florida de Liobana, Gagates, Martin del Rio, Morasverdes, Morille, Pedroso, Veguillas y Zarza de Pumadera, cada una con 416'50 id. id. id.

Sustituciones de niños.

Martiago, con 412'50 id. id. id.

Cubo de D. Sancho y Vellés (la), cada una con 312'50 id. id. id.

Id. de niñas.

Barbadillo, con 208'25 pesetas.

Auxiliar de niños.

Macotera, con 400 id.

1d. de niñas.

Candelario, con 250 id.

Por concurso.—Completas de niños.

Aldehuelo de Yeltes, con 625 pesetas, casa y retribucion.

Id. de niñas.

Sanchotello, con 416'50 id. id. id.

Imcompletas de ambos xesos.

Palomares de Bejar, con 490 id. id. id. Castellanos de Moriscos, con 450 id. id. id. Gego de los Reyes, con 310 id. id. id.

Moscosa, Molinillo, Peñalvo y Madroñal, cada una con 250 id. id. id.

Auxiliar deniños.

Candelario, con 360 id.

Sustitucion de niños. .

Villarrubias, con 312'50 id.

Idem de ambos sexos.

Tegeda, con 200 id.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Por traslacion.—Completas de niños.

Bóveda (la), con 825 id. id. id.

Arcenillas, Codesal, Santa Clara de Avedillo y Monfarracinos, cada una con 625 id. id. id.

Id. de niñas.

Revellinos, Mombuey, Riego del Camino, Gáname, Villaseco y Muelas de los Caballeros, cada una con 416'66 id. id. id.

Incompletas de ambos sexos.

Pueblica de Valverde, Andavias, Castro de Alcañices, Colinas de Trasmonte, Otero de Sanabria y Doney y Escudero, cada una con 500 id. id. id.

Rábano de San Justo y Quintanilla del Olmo, cada

una con 450 id. id. id.

Aguilar de Tera, Villarejo de la Sierra, Junquera de Tera, Ungilde y Valdemerilla, cada una con 175 pesetas id. id.

De temporada.

Coso y Sandin, cada una con 250 id. id. id. Hedroso, con 187'50 id. id. id. id. Sagallos, con 150 id. id. id.

Sustitucion de niños.

Morales de Toro, con 412'50 id.

Id. de niñas.

Moraleja de Sayago, con 208'32 id.

Por concurso.—Completa de niños.

Rosinos de la Requejada, con 625 id. id. id. Id. de niñas.

Samir de los Caños, con 416'66 id. id. id.

Incompletas de ambos sexos,

Fadon y Murias y Cerdillo, cada una con 375 id. id.

De temporada.

Villarejo, con 189'50 id. id. id. Linarejos, con 100 id. id. id.

Rionor de Castilla, con 75 id. id. id.

Sustitucion de niñas.

Peleas de Arriba, con 312'50 id.

A las escuelas que se anuncian por traslado, no podrán aspirar más que los Maestros que desempeñen en propiedad otras de igual clase y de la misma é superior dotacion, debiendo presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial respectiva, en el preciso término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en los Boleti-NES Oficiales de las provincias del distrito,

vision por concurso, podrán aspirar todos los Maestros que posean el título profesional ó certificado de aptitud respectivo, y se hallen con las condiciones legales necesarias. Dirigirán sus instancias documentadas á la Secretaría de la Junta provincial á que corresponda la vacante, en el término de treinta dias, á contar desde igual fecha que los anteriores.

A las solicitudes acompañarán el certificado de buena conducta, título profesional ó testimonio del mismo, y relacion de sus méritos y servicios.

Lo que se anuncia para conocimiente de los intere-

sados.

Salamanca 15 de Julio de 1882.—P. El Rector, El Secretario general, Arturo de L. Medinilla.

## JUZGADOS.

#### ZAMORA.

Don Manuel Mora del Rincon, Juez de primera instan-

cia de este partido.

cincuenta pesetas.

Hago saber: que para hacer pago á doña Juana Gonzalez Jambrina, viuda y vecina de esta ciudad, de cierta cantidad que le adeuda Manuel Parra Martin, de Almaraz, se venden en pública licitacion en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el dia veintiuno de Agosto próximo venidero, á las once de su mañana, las fincas siguientes, en término de Almaraz.

1.ª La tierra al Alejal, de una fanega; en cien'pesetas
 2.ª La tierra á Juan Gonzalez, de una fanega; en

3. La tierra Huelga à los Espincos, de una fanega; en cincuenta pesetas.

4. Otra á los Picochos; la tasan en veinticinco pe-

5.ª Otra á las viñas de Vallarado; la tasan en cien pesetas.

6.º Otra á los Trugales, de una fanega; la tasan en ciento trece pesetas.

7.º Otra à Val Zamora, de tres celemines; la tasan en cincuenta pesetas.

8.ª Otra à Val Zamora, de una fanega; la tasan en ciento trece pesetas.

9.º Otra à Carrevillaseco, de una fanega; la tasan en setenta y cinco pesetas.

10. Otra cortina à San Martin, de nueve celemines; la tasan en trescientas setenta y cinco pesetas.

11 Otro huerto calle de la Portilla, de trece celemines; en cuatrocientas setenta pesetas.

Otra al Alejal, de una fanega; en cien pesetas.
 Otra á San Sebastian, de seis celemines; en sesenta y tres pesetas.

14. Otra al Cebadal, de seis celemines; valuada en cincuenta pesetas.

15. Otra al mismo pago que la anterior, que mide tambien seis celemines; valuada en cincuenta pesetas.
16. Otra en el alto del Cebadal, que mide tambien

seis celemines; valuada en cincuenta pesetas.
17. Otra al camino de Encima, que hace tres fa-

negas; valuada en quinientas pesetas.

18. Otra al pago de Atajarrabos, de una fanega; valuada en cien pesetas.

 Otra à do llaman Morejon, de una fanega; valuada en ciento cincuenta pesetas.

20. Otra á do llaman Moralea, hace fanega y media, valuada en ciento cincuenta pesetas.

21. Otra à los Ortigones, que hace dos celemines; valuada en doscientas cincuenta pesetas.

22. Otra al pago de Perales, que hace seis celemines; valuada en ciento setenta y cinco pesetas.

Otra al sitio de la anterior, que hace un celemin; valuada en veinticinco pesetas.
 Otra al sitio Barretremolaya, de un celemin;

valuada en veinticinco pesetas.

25. Otra al mismo sitio, de tres celemines; valuada en setenta y cinco pesetas.

26. Otra á la huerta de Valdegrayos, de una fanega; valuada en ciento treinta y siete pesetas.

27. Otra al mismo sitio que la anterior, de una fanega; valuada en ciento cuarenta y cinco pesetas.

28. Otra à do llaman la Teresa, de una fanega; valuada en setenta y dos pesetas y media. 30. Otra en Tomeras de Manganillas, de una fa-

nega; valuada en cincuenta pesetas. 31. Otra al mismo sitio, de una fanega; valuada en cincuenta pesetas.

32. Otra al pago del Pilo, que hace sels celemines; valuada en cincuenta pesetas.

33. Otra en Moralea, de cabida de seis celemines; valuada en cincuenta pesetas.
34. Otra en Carretremolayo, de tres celemines;

valuada en seienta y cinco pesetas,
35. Una viña al Sebadal, de ochocientas cepas;

en trescientas pesetas. 36. Otra viña al Sebadal, de cuatrocientas cepas; valuada en ciento cincuenta pesetas.

37. Gtra viña al Sebadal, con mil cepas; valuada en seiscientas pesetas.

38. Otra al Sebadal, con cien cepas; valuada en treinta y siete pesetas y media.
39. Una tierra al pago de Santa Cecilia, de seis

celemines; valuada en veinticinco pesetas.
40. Otra tierra á las Astras, de tres celemines; en treinta y siete pesetas y media.

41. Otra á do llaman Corrales Mielgos, de dos fanegas; valuada en cien pesetas.

42. Otra à do llaman Gosura de Peña Gorda, seis celemines; valuada en veinticinco pesetas.
43. Otra à do llaman Campo Redondo, de seis celemines, valuada en cincuenta pesetas.

44. Otra á do llaman la Cigarra, de nueve celemines; valuada en cincuenta pesetas.

45. Otra tierra à Tremolayo, de seis celemines, valuada en cincuenta pesetas.

46. Otra á do llaman el Joyado ó Carrevillaseco, de dos fanegas y seis celemines; valuada en doscientas cincuenta pesetas.

47.. Otra à Trigales, de dos fanegas; valuada en doscientas pesetas.

48. Otra al Mayadero, de nueve celemines; va-

nes; valuada en setenta y cinco pesetas.

luada en sesenta y dos pesetas y media. 49. Otra á do llaman la Manga, de nueve celemi-

50 Otra à do llaman Valtravieso, de dos fanegas y seis celemines; valuada en doscientas cincuenta pesetas.
51. Otra à Mangillina, de tres celemines; la ta-

san en treinta pesetas.

Lo que se anuncia al público para que las personas á quienes pueda interesar la adquisición de indicadas fincas, se presente á hacer proposición el dia y hora señalado.

Zamora veintiseis de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.=Manuel Mora del Rinco.=Tomás Calvo.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Julio de 1882.

Dias	_	ΝA	CIL	os	VI'	vos	-				ANTES DE SER INSCRITOS					
	LEGITIMOS. LEGÍTIMOS.					LEGÍTIMOS.				LEGI	TIM	os.	N.T.	Toral de clases		
	Varones	Hembrs	Total	Varones	Hembrs	Total	SOATA BE AVOR	Varones	Hembrs	Total	Varanes	Hembrs	Total	TOTAL MUERTOS	e ambas	
11	1	»	1	<b>))</b>	3)	W	1	»	<b>'</b> ))	))	ע	»	<b>»</b>	))	1	
	))	.))	))	))	))	D	))	))	))	))	))	))	- 33	))	))	
12 13	2	1	3	))	))	))	3	))	· 33	))	))	3)	))	- ))	3	
14	))	"	: »	3)	))	))	))	»	))	>>	»	»	))	E W	Ŋ	
15	))	D	))	))	))	>>	<b>))</b>	3)	))	W	))	บ	"	33	<b>))</b>	
16	1	1	2	1	. ))	1	3	3)	11	Ŋ	ā	ω	<b>&gt;&gt;</b>	>>	3	
17	))	))	n	))	3)	n	»	N)	- >>	))	))	»	3)	"	<b>)</b> )	
18	n	1	1	α	>>	))	1	))	1	,1	))	Ŋ	))	1	2	
19	1	))	1	))	))	>>	1	»	»	))	))	))	))	))	1	
20	2	»	2	n	3)	<b>»</b>	2	α	.))	))	))	»	»)	ъ	2	
0	7	3	10	1	»	1	 11	))	1	1	7	ω u	 ע	1	12	

Zamora 21 de Julio de 1882.—El Juez municipal, Antonio Rodriguez l'erez.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Julio de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

0			F	ALLE	CIDOS				Tor
Dias		VARO	NES.			немв	RAS.		3 TV
	Solteros	Casados	Viudos	Total	Solteras	Casadas	Viudas	Total	Torat general
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	»1.»35 » w @ 1111	» 1 » » » » 1	)) )) )) )) )) ))	»215° »19112	ນ ນ ນ ນ ນ 1 3 1 3 1	» » » 1	ນ ກ ກ ນ ນ ນ	3 2 3 1 2 2 3 3	2 1 6 2 9 2 2 3 1 5
	12	3	»	15	4	2	<del>-</del> 1	7	22

Zamora 21 de Julio de 1882.—El Juez municipal, Antonio Rodriguez Perez.

#### ANUNCIOS.

El dia 25 del actual desapareció de la feria de Losacio una vaca de cuatro años, pelo castaño-oscuro, lucio, algo jorobada, cabeza estrecha, el asta blanca y levantada hacia adelante, ojos saltados, pata delgada y alzada regular.

Su dueño Francisco Fernandez, vecino de Faramontanos de Távara, á quien se dirijirá la persona que sepa su paradero.

IMPRENTA PROVINCIAL.